

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

1. En atención a los documentos remitidos al correo institucional el 21 de octubre de 2020, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

2. SEÑÁLESE el día 10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

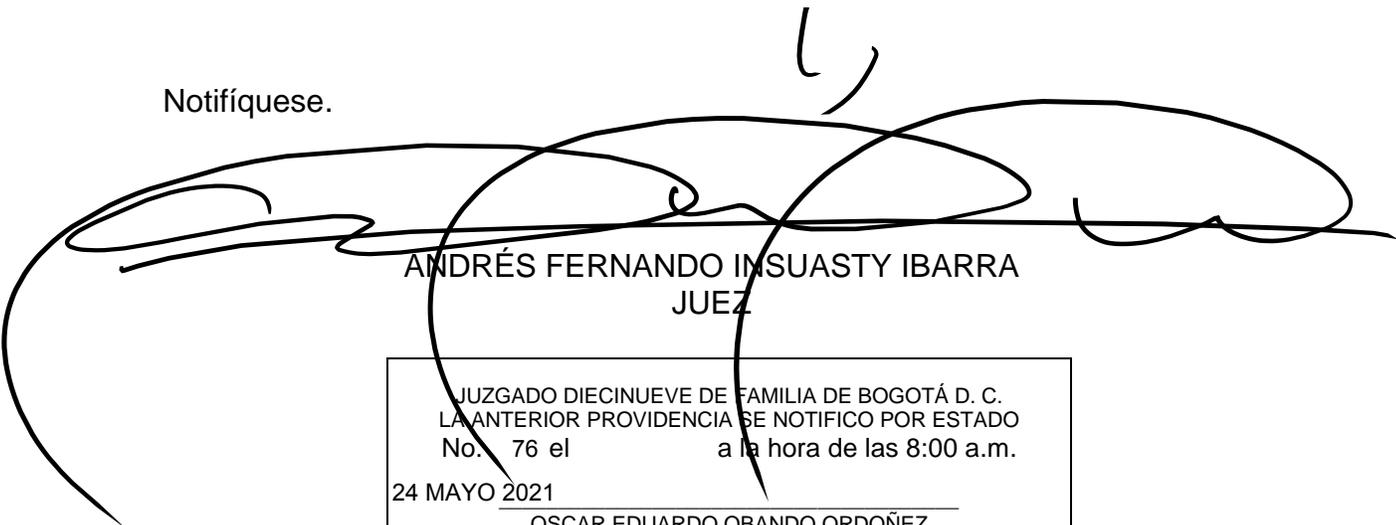
2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

4. De otra parte, teniendo en cuenta los escritos de impulso procesal remitidos al correo institucional los días 22 de abril y 12 de mayo del año en curso, es preciso señalar que, con la actual situación que atraviesa el país por causa de la pandemia COVID-19, sólo hasta el 11 de noviembre de 2020 mediante Circular DESAJBOC20-86, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, señaló los parámetros para la Gestión de los documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente a realizar por los cargos creados en el Acuerdo PCSJ20-11649, indicando que “(...). Solamente se recibirán procesos que hayan iniciado en el año 2019 y 2020, de conformidad con la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, con la cual se expidió el “PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES. (...)”, expedientes que fueron entregados para su digitalización en el mes de diciembre de 2020, devueltos físicamente el 11 de febrero del año en curso e incorporados en el

OneDrive del Juzgado por el ingeniero encargado, sólo hasta el día 8 de marzo de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 76 el a la hora de las 8:00 a.m.
24 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cd2b961ae456d1780031b1eb5c674375b5998017996449b61a8a495034dca4**
Documento generado en 21/05/2021 11:03:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**